

AUTO No. 2025-0736
(Marzo 27)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS**, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No. 2022-1967 del 26 de septiembre de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de **CORPOCALDAS** y a cargo de la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.** identificada con NIT No. 811.016.198 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$66'288.435)**, por concepto de Tasa Retributiva, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2023-2000 del 9 de noviembre de 2023 en contra de la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.** identificada con NIT No. 811.016.198 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$3'103.945)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

De igual manera se libró mandamiento de pago No. 2024 -1938 del 24 de septiembre de 2024, en contra de la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.** Identificada con Nit No. 811.016.198 por concepto de seguimiento licencia ambiental oír valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. (\$4'922.542)** más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Por último, se libró mandamiento No. 2024 -1846 del 13 de septiembre de 2024 en contra de la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.** identificada con NIT No. 811.016.198 por concepto de Tasa Retributiva, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATRCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$78'462.174)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$66'288.435), TRES**

AUTO No. 2025-0736
(Marzo 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES"

MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$3'103.945), CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. (\$4'922.542) y SETENTA Y OCHO MILLONES CUATRCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$78'462.174) para un saldo a capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. (\$152'777.096), más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por la SOCEIDAD MINERA LA CASCADA LTDA. identificada con NIT No. 811.016.198, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-TR-064.

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA**. identificada con NIT No. 811.016.198, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo – Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. - Profesional Especializado
JC TR 064